

INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez, paso a su despacho el presente proceso informándole que el apoderado de la parte demandante solicita se oficie al Fondo de Pensiones y Cesantías PORVENIR, a fin de que aporten la certificación de las cesantías a favor de la demandada MILENA PATRICIA SIERRA ESPRIELLA a corte de 30 de Diciembre de 2018, así como también informa la imposibilidad de presentar el trabajo de partición, por cuanto le fue revocado el poder a quien fungía como apoderado de la demandada, siendo que habían sido designado ambos profesionales del derecho como partidiores. Sírvasse proveer.-
Barranquilla, 11 de febrero de 2021

LEONOR KARINA TORRENEGRA DUQUE
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD.- Barranquilla, once (11) de febrero de dos mil veintiuno (2021).-

Visto el anterior informe secretarial y por resultar procedente lo solicitado, el despacho accederá a lo solicitado por la demandante.

En lo atinente al trabajo de partición, como quiera que los apoderados judiciales de las partes en litis fueron designados como partidiores, donde al representante judicial de la demandada MILENA PATRICIA SIERRA ESPRIELLA le fue revocado el poder que le confirieron, lo cual impide que se presente el trabajo por la totalidad de los partidiores designados dentro del término concedido por este Despacho, conforme a lo establecido por el art. 507 inciso 2º del CGP, procederá a designar partidior de la lista general de auxiliares de la justicia, para que efectúe el mismo.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

1º) Líbrese oficio al fondo de pensiones y cesantías PORVENIR para que certifique el monto de las cesantías causadas a favor de la señora MILENA PATRICIA SIERRA ESPRIELLA, desde el 3 de julio de 2010 al 30 de diciembre de 2018, incluyendo las del año 2018 que fueron consignadas en el año 2019.

2º) Desígnese como partidiores de la lista de auxiliares de la justicia a los siguientes: NAYARITH GIRALDO GUTIERREZ, quien se puede localizar en la Calle 71B No. 23ª-11 de Soledad, Atlántico, Tel: 3126243950 y 3003434488; FERNANDO CASTRO CAICEDO, quien se puede localizar en la Calle 39 No. 43-123 Oficina H8, de esta ciudad, Tel: 3403206 y 3008649447; y, CRISTINA MORA SALVATO, quien se puede localizar en la Calle 73 No. 41B-33, de esta ciudad, Tel: 3013850219 y 3126411127.

Notifíqueseles el nombramiento, para que dentro de los cinco (5) días siguientes a su recibo, informen si aceptan o no el cargo, siendo nombrado al primero de ellos que manifieste su aceptación. Concédasele al partidior designado un término de Diez (10) días, a partir de la posesión del cargo, para el cumplimiento de la labor designada, referente a presentar el trabajo de partición de los bienes que integran el haber de la sociedad patrimonial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO
JUEZA

ATV

Firmado Por:

RAD. 080013110008-2019-00116
PROCESO: LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL
Auto oficia, designa partidior

AURISTELA LUZ DE LA CRUZ NAVARRO
JUEZ CIRCUITO
JUEZ CIRCUITO - FAMILIA 008 DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **24599536062c4d01bd11ccd9e4b1bed8bc8350effb0a9cae53b165d4e4d3c01f**
Documento generado en 11/02/2021 04:40:30 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>